

U. P. S.

(61)

El Tribunal del Proto Medicato en cumplimiento de la Orden de V. A. de 27 de Abril proximo pasado, a fin de que exponga las reglas que pueden prescribirse en los casos de epidemias para auxilios a la Salud publica, y la libertad de los enfermos; como tambien sobre nombramiento de Inspector de esta Clase de Enfermedades; entiende el Proto Medicato que las enfermedades epidemicas, variando siempre en la misma proporcion que varian las causas fisicas e distintas en los diversos territorios de cada Provincia; no puede haber un metodo General, ni tan susceptible de una instruccion que abrace esta multitud de causas, que aquel que ha sido util en una epidemia, puede causar danos en otra, y que la determinacion del que conviene en cada una en particular depende de mucha nocion fisica, y local, y de diversas reflexiones, hechas por Medicos prudentes, sabios, y principalmente instruidos en el difícil arte de observar.

Aunque el Proto Medicato no conoce el merito, y circunstancias

de 9.^o Abto. Ared, creyè que conu-
-rran en este Oficio las circunstancias
-irinuadas, respecto a lo que hecho
digno de que S. M. las atiendan, y
ponga a su cuidado este digno asunto,
es mui propio del paternal amor de
-casar Varallos, nombra hombres habi-
-le que invigilen la Salud de los Pueblos
y tomen pronta, y cierta providen-
-cia en las enfermedades populares
o epidemicas, lo q.^o puede ser mui util
ala Salud publica, y nada opuesto ala
libertad de los hombres enfermos, entanto
que lo sean; que el qual puede el
Tribunal informar a S. A. venerando
como debe, lo que se digre determinar
Madrid 12 de Junio de 1766. D.
Abto. de Medicina D. Abto. Proba:
D. Juan Pamer =